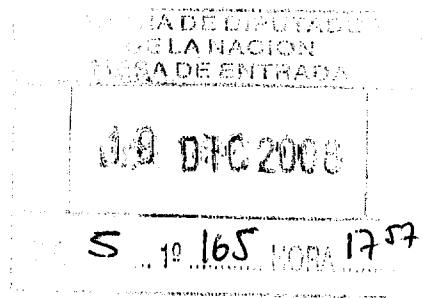


52548 01



Presidencia
del
Senado de la Nación
CD=245/08

Buenos Aires, 17 de diciembre de 2008.

Al señor Presidente de la Honorable
Cámara de Diputados de la Nación.

Tengo el honor de dirigirme al señor
Presidente, a fin de comunicarle que el Honorable Senado, en la
fecha, ha sancionado el siguiente proyecto de ley que paso en
revisión a esa Honorable Cámara:

"EL SENADO Y CAMARA DE DIPUTADOS, etc.

ARTICULO 1°.- La presente ley tiene por objeto disponer
la realización de diversos homenajes a la memoria de Domingo
Faustino Sarmiento, procurador de la educación pública, con
motivo de cumplirse en el año 2011, el bicentenario de su
natalicio.

ARTICULO 2°.- A tal efecto, créase la "Comisión de
Homenaje al Bicentenario del Natalicio de Domingo Faustino
Sarmiento", que estará integrada honorariamente por quienes
ejerzan la Presidencia de la Nación, la Gobernación de la
Provincia de San Juan y las Presidencias de las Comisiones de
Educación y Cultura de ambas Cámaras del Congreso.

ARTICULO 3°.- La Comisión creada en el artículo 2°,
designará una Comisión Ejecutiva representativa de los
organismos que la componen, que tendrá a su cargo concretar las
tareas acordes con el objeto de esta ley.

ARTICULO 4°.- Designase a la ciudad natal del prócer, San
Juan, como la "Capital Nacional de la Educación Pública".

ARTICULO 5°.- Se construirá en la provincia de San Juan,
en las inmediaciones del lugar donde Sarmiento escribió "LAS
IDEAS NO SE MATAN", un parque temático histórico referido a los
diversos aspectos de la vida del prócer, para cuya realización
se requerirán fondos del Tesoro Nacional.

Con tal objeto, la Comisión Ejecutiva:

- a) Convocará a un concurso para el diseño arquitectónico y
paisajístico y para el estudio de aspectos didácticos e
históricos, que deberá tener en cuenta los criterios de



Handwritten signature and initials.

52548 CV

Senado de la Nación

CD=245/08

preservación de la identidad y de los recursos naturales y culturales del lugar.

- b) Dispondrá las normas para la administración del Parque Temático, así como toda otra gestión necesaria para el desarrollo del proyecto.
- c) "Constituirá una Comisión de Análisis de los diversos aportes sobre la personalidad y accionar del prócer Domingo Faustino Sarmiento".

ARTICULO 6°.- El Banco Central de la República Argentina emitirá, para su circulación en el 2011, doscientas cincuenta mil monedas de dos pesos, conmemorativas del Bicentenario del Natalicio de Domingo Faustino Sarmiento.

ARTICULO 7°.- La Comisión de Homenaje al Bicentenario del natalicio de Domingo Faustino Sarmiento, a través de su Comisión Ejecutiva, solicitará a los entes nacionales, provinciales y municipales, llevar a cabo actividades que destaquen la personalidad y obras del prócer.

ARTICULO 8°.- El Congreso Nacional dispondrá la digitalización y publicación en su sitio de Internet de la actividad parlamentaria de Domingo Faustino Sarmiento.

ARTICULO 9°.- Designase al edificio del Ministerio de Educación de la Nación, con el nombre de "Palacio Domingo Faustino Sarmiento".

ARTICULO 10.- En lo atinente a los aspectos administrativos, la Comisión de Homenaje al Bicentenario del Natalicio de Domingo Faustino Sarmiento tendrá su ámbito en el Ministerio de Educación de la Nación.

ARTICULO 11.- Los gastos que demande el cumplimiento de la presente ley serán atendidos con un fondo especial que por la presente se crea, denominado Fondo Especial de Homenaje "Bicentenario del Natalicio de Domingo Faustino Sarmiento", que integrará la partida presupuestaria del Ministerio de Educación de la Nación. El Fondo podrá incrementarse con aportes de particulares que aporten voluntariamente o a requerimiento de la Comisión del artículo 3°, y será administrado por el Ministerio de Educación de la Nación.

ARTICULO 12.- Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional."

Saludo a usted muy atentamente.

